CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 268 DE 2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**GUILLERMO PEDRAZA CANARIA**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 6.770.305 DE TUNJA BOYACÁ**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS QUE EJECUTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) M/CTE**
DURACIÓN	**DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.**

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 79809321 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y, GUILLERMO PEDRAZA CANARIA, identificado con C.C. No. 6.770.305 DE TUNJA BOYACÁ., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS QUE EJECUTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA., consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el doctor LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 79809321 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del municipio de La Vega Cundinamarca, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos mediante delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024. **2)** Que mediante Acuerdo No. 012 del 11 de diciembre de 2023, en su artículo 35, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios. **3)** Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024 delegó en la Oficina de Contratación, las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de La Vega Cundinamarca. **4)** Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **5)** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las

funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012). **6)** Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar *los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".* **7)** El cumplimiento a Plan de Desarrollo, Nacional, Departamental y Municipal, se hace necesario realizar y garantizar el correcto funcionamiento de los bancos de programas y proyectos respectivamente. **8)** Para la el desarrollo, ejecución y gestión de proyectos es importante contar con soportes técnicos necesarios que garanticen los proyectos en las diferentes áreas en cumplimiento a los planes de desarrollo de la vigencia que corresponda, en donde los beneficiados finalmente son las comunidades. **9)** Para el caso del Municipio de La Vega, Cundinamarca para su plan de desarrollo 2024 – 2027, desde la Secretaria de Planeación e Infraestructura, se hace necesario contar con apoyo Profesional en ingeniería ambiental, para poder brindar soportes necesarios para aquellos proyectos y contratos desde la revisión del área ambiental, específicamente los proyectos de gestión, y contratos de obra y sus obligaciones desde el área mencionada. **10)** El municipio cuenta con diferentes instrumentos de gestión ambiental, de los cuales la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio, cuenta con competencias dentro de los mismos instrumentos y se requiere apoyo en los temas ambientales. **11) Instrumentos de gestión del municipio con incidencia ambiental:** Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT. Plan de Desarrollo. Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIR. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV (Urbano y el Vino). Plan maestro de Acueducto y Alcantarillado. **12)** También se hace necesario un profesional ambiental de apoyo a la secretaria de Planeación e Infraestructura, para que, con aquellos proyectos y contratos desde el área ambiental, se conceptúe en caso de requerirse en cuanto a los instrumentos de gestión del municipio y normas generales ambientales que aplique a la secretaria. **13)** Para la gestión contractual, la secretaria de planeación e infraestructura del municipio cuenta con ocho funcionarios discriminados así: dos (2) Auxiliares Administrativas (código 407), tres profesionales universitarios (código 219), un inspector (Código 416), un Profesional Especializado (Código 222) y el Jefe de planeación de la oficina (Código 020-grado 04) encargadas de labores administrativas y técnicas de la dependencia. **14)** Finalmente, frente al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios, es importante reiterar que el Consejo de Estado fijó su posición en sentencia de unificación, de la que se deduce que, el plazo lo pueden pactar las partes libremente de acuerdo con el objeto, las obligaciones a ejecutar y obedeciendo a un análisis minucioso y particular de la entidad para establecer el "término estrictamente indispensable". Así las cosas, los contratos de prestación de servicios a celebrar por el Municipio de La Vega, deben obedecer a lo planeado y establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y le corresponde al ordenador del gasto incluir en el estudio previo de los contratos de prestación de servicios una descripción detallada de la necesidad y la definición del plazo de acuerdo con las necesidades del objeto a ejecutar. **15)** Que teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal del Municipio, NO se cuenta con personal suficiente que cumpla con la experiencia y conocimientos necesarios para realizar y/o prestar el objeto contractual, y que adicionalmente entre sus funciones no se encuentran de manera directa las actividades y/o obligaciones requeridas para el cumplimiento del mismo. **16)** Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere realizar la presente contratación en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo vigente. **17)** Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del cual hace parte el presente objeto contractual, se realizara conforme a los términos del literal h, numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **18)** Que en este contexto se evidencia que, ante

la insuficiencia de personal de planta, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, en la que se hace constar que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas, es indispensable adelantar el presente contrato. **19)** Que conforme a la normatividad vigente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, como bien lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*". **20)** Que este objeto contractual de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIAL PARA APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, PARA PROYECTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA. se efectuará de manera directa y por tanto se dará aplicación a los estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que reglamentan la forma de realizar el proceso de contratación directa. **21)** Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura elaboró estudios y documentos previos en consideración a la necesidad del área. **22)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h de numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación para el presente proceso es la de contratación directa. **23)** Que en el presupuesto municipal de la vigencia 2024 existe la disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato. **24)** Que GUILLERMO PEDRAZA CANARIA, presentó oferta de prestación de servicios y una vez evaluada se estableció que reúne los requisitos de idoneidad, jurídicos y de experiencia requeridos por el municipio de La Vega Cundinamarca, conforme a la evaluación de idoneidad y experiencia, presentado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura. **25)** Que conforme la necesidad planteada por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos y según certificación de la disponibilidad del personal de planta suscrito por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS QUE EJECUTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Este se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Revisión de contratos en ejecución desde la secretaria de Planeación e Infraestructura, en lo relacionado a temas ambientales y las obligaciones contractuales de cada uno de ellos. 2. Coordinar mesas de trabajo cuando aplique para la revisión del componente ambiental de los contratos de obra que se ejecutan en la secretaria de Planeación e Infraestructura. 3. Revisión de temas ambientales, cuando se requiera en los procesos de licenciamiento urbanístico. 4. Apoyo en las actividades ambientales de la secretaria de Planeación e Infraestructura, dentro de las competencias de la secretaria en lo relacionado a PGIR´S, reuniones ambientales, conceptos cuando se requiera. 5. Apoyo ambiental cuando se requiera en el comité municipal de gestión del riesgo de desastre CMGRD.

6. Responder correspondencia cuando se requiera con relación a temas ambientales competentes desde la secretaria de Planeación e Infraestructura. 7. Apoyar, realizar y gestionar los formatos de los diferentes proyectos que se requieran del área ambiental. 8. Apoyo a acueductos veredales desde el área ambiental cuando se requiera. 9. Realizar, el apoyo, acompañamiento y gestión a la secretaria, en lo referente al área del profesional cuando se requiera, cuando indique por la supervisión. 10. La información digital que se genere en el ejercicio de la prestación de servicios, debe ser entregada de manera parcial durante la ejecución del mismo y consolidada al final del contrato. 11. Verificar y apoyar en las respuestas de las diferentes solicitudes que asigne el superior o jefe directo, por correo institucional planeacion@lavega-cundinamarca.gov.co. 12. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada debido al contrato. La protección es indefinida por tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad de la información, por razón del secreto profesional. Sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumplimiento se puedan derivar. 13. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. 14. La demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que sean asignadas por el Alcalde Municipal y/o supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la Ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 2. Cumplir con todos los protocolos y medidas de bioseguridad impartidas por la Alcaldía Municipal y atender las recomendaciones de las autoridades Departamentales y Nacionales ante la declaratoria de emergencia sanitaria en la ejecución del contrato. 3. Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. 4. En el momento de liquidación del contrato, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. 6. Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos descritos en la propuesta. 7. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas con sus respectivos soportes del periodo de ejecución del Contrato al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución. 8. No acceder a peticiones o amenazas que quienes estando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar al Municipio y a la Autoridad competente para que adopte las medidas necesarias. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Administración Municipal de La Vega Cundinamarca o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, en desarrollo del objeto del contrato. 11. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud y de terceros que se encuentren a su cargo, acatando las normas de bioseguridad establecidas por el gobierno Nacional y Departamental, en desarrollo del objeto contractual. b. El contratista informará mediante certificación al supervisor, la ARL a la cual se encuentra afiliado, teniendo en cuenta el Art. 4 Decreto 723 de 2013. c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y

obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decretó 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). 12. Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el municipio. 13. Deberá prestar el servicio durante el tiempo señalado y realizar las actividades que el supervisor encargado le delegue. 14.Allegarlos documentos y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución y legalización del presente contrato. 15. Responder por los inmuebles, instalaciones, equipos, maquinaria y demás bienes que le sean puestos a su disposición para el desarrollo del presente contrato, de acuerdo con el inventario que se levante para el efecto, y abstenerse de realizar sobre ellos cualquier modificación o mejora, sin contar con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, queda entendido que si se realizan mejoras o modificaciones sin la autorización mencionada, EL MUNICIPIO queda autorizado para hacerlas de su propiedad, si ellas fueran útiles, sin que el contratista tenga derecho a exigir indemnización o reintegro de valor alguno por tal concepto, y/o exigir su demolición o eliminación si fuere posible, o exigir la indemnización por los daños que se causen. 16. La demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que sean asignadas por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Realizar las actividades del presente contrato en forma independiente, sin sujeción a horario. 2. Desarrollar las obligaciones del contrato, de forma autónoma e independiente, sin algún tipo de subordinación, bajo los términos de la modalidad contractual y conforme a los lineamientos legales. 3. Recibir la información y la programación por parte del supervisor del contrato, en forma oportuna para el desarrollo y ejecución optima de las actividades y obligaciones establecidas en la presente contratación. 4. Concertar con el supervisor del contrato los tiempos de entrega, la forma de su ejecución, las fuentes de información e insumos y soportes de las actividades pactadas en la presente contratación. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Efectuar el pago del contrato dentro del plazo convenido en el presente contrato. 2. Ejercer los controles necesarios para la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal efecto. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Cumplir los riesgos asignados en el estudio previo. 5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio, **PARAGRAFO:** Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de afiliación del contratista por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL, del contrato a ejecutar con el municipio de La Vega Cundinamarca. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**. EL MUNICIPIO DE LA VEGA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: DOS (2) PAGOS MENSUALES POR VALOR de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistema Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015. PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como **obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos** de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la Suscripción de Acta de Inicio. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El Municipio podrá declarar la caducidad de este contrato mediante Resolución motivada, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993 sobre contratación, igualmente son aplicables a este contrato las normas sobre cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** Se fija de común acuerdo entre las partes contratantes en un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En el evento que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el MUNICIPIO deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato o en su defecto hará efectiva la póliza; el CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para hacer las deducciones correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio podrá imponer a este mediante Resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de la declaración de caducidad. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de la siguiente disponibilidad Presupuestal y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024.

Nº	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGOS		ITEM DE PAGO	VALOR TOTAL
					UNSPSC	CPC		
1	2024000749	2.44502022.69.2.3.2.02.02.008.291.110101	Modernización de la gestión administrativa del Municipio de La Vega Cundinamarca FUENTE: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS	110101	80111601	91111	600,4 P	$12.500.000
TOTAL								**$12.500.000**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL

CONTRATISTA, al igual no asume el Municipio relación laboral o contractual con el personal que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de sus empleados en relación con el sistema de seguridad social en salud y pensiones en los términos de ley si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: La verificación, control y coordinación del contrato, será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos y/o quien la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos designe mediante oficio, conforme a la ley 1474 de 2011. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social y parafiscal. **4)** Realizar informes de supervisión y Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO. **5)** Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. **6)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Todos los documentos que legalmente se requieran previos para la contratación y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario. Teniendo en cuenta que el incumplimiento de algunas de las obligaciones del CONTRATISTA, afecta a EL MUNICIPIO, colocando en riesgo el normal desarrollo de la ejecución del contrato, las partes de común acuerdo establecen como circunstancias adicionales de suspensión del contrato las siguientes: 1) No presentar los informes mensuales en medio físico y en digital de las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del Contrato al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a cada mes de ejecución. 2) El Incumplimiento con el pago al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, durante el plazo de ejecución del contrato con el valor del IBC, pago oportuno y porcentajes establecidos en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 3032 de 2013 y demás Normas aplicables. De la suspensión del contrato se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **Nota:** Es importante señalar que durante el tiempo de suspensión no se cuentan como termino de ejecución. En el momento que se acuerde terminar la suspensión del contrato se dejará constancia mediante acta del reinicio del

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

contrato, la cual deberá ser por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y/o conforme al Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. De común acuerdo entre las partes, y por necesidad del servicio, se firma el presente contrato de prestación de servicios.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo
/Auxiliar Administrativo
Revisó: Dra. Lia Mariory Mora Marin
/Jefe Oficina de Contratación
Aprobó: Dr. Leonidas Antonio Guevara
/Sec Gobierno y Servicios Adtivos